



Concejal CPN Gilberto O. Filippin

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Noviembre de 2016. -

Al Señor Presidente del Concejo
Deliberante de la Ciudad de San
Fernando del Valle de Catamarca
CPN Juan Cruz Miranda

S...../.....D

Ref.: Proyecto de Ordenanza
sobre creación de Jefes Dpto.,
Div. Y Seccion. para el
personal regidos en la Ord.
1368/86 (E.O.E.M). - - - - -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su
digno intermedio a los demás Sres. Concejales, miembros de este Concejo
Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima sesión
ordinaria, el presente Proyecto de Ordenanza.-

Sin otro particular lo saludo con distinguida
consideración y respeto.-



Concejal CPN Gilberto O. Filippin

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Noviembre de 2016.-

PROYECTO: De Ordenanza

AUTOR: Concejal - C.P.N. GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Sres. Concejales, me dirijo a Ustedes a efectos de elevarle para su conocimiento y consideración el presente Proyecto de ordenanza, mediante el cual propicio la creación de las jefaturas para el personal que cumple funciones de conducción de personal, que este regidos por la Ordenanza 1368/86 y sus modificatorias (EOEM), por los motivos que paso a exponer.-

La creación de estas jefaturas, consiste en determinar en forma clara las funciones de los agentes que tengan personal a su cargo, y que hayan sido designados a través de un acto administrativo y emitido por autoridad competente. –

Las jefaturas a crearse son, Jefe Departamento, División y de Sección, para el personal regido por la ordenanza 1368/86 y sus modificaciones, quedando excluidos el agrupamiento Profesional Asistencial, ya que este agrupamiento cuentan con dichas jefaturas. –

Señores Concejales, que siguiendo con esta línea de trabajo, nos encontramos con una situación poco feliz en la normativa rectora de los derechos y obligaciones de los trabajadores –Ordenanza 1368/86 – EEOM, ya que no contempla en forma clara estas jefaturas, motivo por el cual, es mi obligación como legislador, legislar en la creación de las citadas jefaturas.-

Como vengo trabajando, con responsabilidad y conector de las normativas laborales que rigen a los agentes municipales y del Concejo Deliberante, puedo expresar sin vacilación que en la actualidad no existe normativa tal, que prevea la creación de estas jefaturas. Pero como se podrá



Concejal CPN Gilberto O. Filippin

observar si existe en los manuales de misión y funciones las obligaciones y responsabilidades por parte de los agentes que tengan a cargo personal, pero no existe en forma clara estas jefaturas.-

Es otro acto de justicia que debe ser tenido en cuenta, al momento de la creación de las citadas funciones. De esta forma los agentes que tiene personal a su cargo deben ser bien retribuido, máximo a la hora que deben están al frente de empleados y velar por el cuidado seguridad laboral de los agente.-

Todo lo antes expresado se colige con los principios consagrados tanto por nuestra Carta Magna, como por las leyes laborales (LCT) y de la Ordenanza 1368/86 que consagra que todo trabajador tiene derecho a una remuneración por igual tareas. Nuestra legislación nacional consagra en el Artículo N° 14 bis de la Constitución Nacional, *“El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial”*.-

La ordenanza 1668/86 (E.E.O.M) señala en su artículo 17, *“...El personal tiene derecho a la retribución de sus servicios conforme con su ubicación en el respectivo escalafón o régimen que corresponde al carácter de su empleo.”* -

Que otro punto a tener en cuenta, es lo que versa en la propia Ordenanza 1368/86, art. 125 que se colige con el Art. 148, donde se determina a través de este ultima norma, un adicional por función, un porcentaje sobre el sueldo de la categoría de revista. Esta retribución se basa, que el personal que esté cumpliendo funciones a cargo de personal recibirá por esta un adicional. –

Con la incorporación de estas jefaturas se estaría reconociendo la labor de conducción del personal que tiene tamaña responsabilidad de estar al frente del personal, que hasta este momento carecía de un reconocimiento en nuestro plexo legal. -



Concejal CPN Gilberto O. Filippin

Que a través de este proyecto, se estaría reconociendo estatutariamente por las funciones de conducción tanto de jefe de Departamento, jefe División y jefe de sección. –

Señores y Señoras Concejales, por todo lo expresado es que solicito que apoyen esta iniciativa con su voto positivo.-



Concejal CPN Gilberto O. Filippin

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Noviembre de 2016. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Artículo 1º). – Crease, en el ámbito de la Municipalidad y del Concejo Deliberante las jefaturas, que se clasifican en relación a las funciones de responsabilidades, que se detallan a continuación, quedando excluido el agrupamiento Profesional Asistencial.-

- a). – Jefe de Departamento
- b). - Jefe de División
- c). - Jefe de Sección

Artículo 2º).- De Forma. -